

Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente aprovechada, que sean realizadas por el Estado.

Dieciséis.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión.

Diecisiete.—Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de mayo de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18102 *ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en Centros docentes de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º).

«Interduc».—Hernández y otros. «Area Social y Natural». Experiencia. 1.º

«Mangold».—Departamento Pedagógico Editorial. «A l'aventure III». Lengua extranjera. Francés. 8.º

«Narcea».—Equipo de Didáctica de las Ciencias Sociales del I.E.P.S. «Educación y Convivencia». Orientaciones para el Profesor Libro complementario. Social. 8.º

«Santillana».—Departamento Pedagógico Santillana. «Guía del Profesor. r. Lenguaje». Lenguaje. 6.º

«Santillana».—Departamento Pedagógico Santillana. «Guía del Profesor. Lenguaje». Lenguaje. 7.º

2. Libro del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º).

«Anaya».—Carmen Echevarría y otro. «Inglés». Lenguaje extranjero. Inglés. 7.º

«Bruño».—Sebastián Marsinyach Dalmases. «Matemáticas 7.º EGB». Matemáticas 7.º

«Bruño».—Sebastián Marsinyach Dalmases. «Matemáticas 8.º EGB». Matemáticas. 8.º

«Bruño».—Joaquín Alcázar López y otros. «Lengua española 7.º EGB». Lenguaje. 7.º

«Interduc».—Hernández y otros. «Area Social y Natural». Experiencia. 1.º

«Magisterio Español».—Luis Coronas Tejada. «Mundo y Sociedad 8.º Social. 8.º

«Santiago Rodríguez».—María Antonia Martín Doblado. «Mon Français en images I». Lengua extranjera. Francés. 6.º

«Santiago Rodríguez».—María Antonia Martín Doblado. «Mon Français en images II». Lengua extranjera. Francés. 7.º

«Santiago Rodríguez».—María Antonia Martín Doblado. «Mon Français en images III». Lengua extranjera. Francés. 8.º

3. Libro de Biblioteca de Aula (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º).

«Everest».—Equipo Lenguaje Everest. «Lector 1.º. Lecturas 1.º

MINISTERIO DE TRABAJO

18103 *ORDEN de 11 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Olegario Gabarro Farrarón y otros y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Olegario Gabarro Farrarón y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo tramitado con el número diecinueve mil quinientos doce, promovido por el Procurador señora Ruiz de Clavijo en nombre y representación de don Olegario Gabarro Farrarón, don Vicente Reguero Acero, don Julián Temprano Ruiz y don Juan Ríos Carmona contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de veintisiete de agosto de mil novecientos setenta, resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho; todo ello sin declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18104 *ORDEN de 19 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Plácido Salvador Fondón Suárez y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de diciembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Plácido Salvador Fondón Suárez, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Plácido Salvador Fondón Suárez contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y la adoptada en reposición potestativa de treinta y uno de marzo de igual año, confirmatoria de la anterior, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18105 *ORDEN de 20 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Simón y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio García Simón, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Simón contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de abril de mil novecientos setenta, que confirmó en alzada la de la Delegación de Trabajo de León de once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por las que se impuso multa de tres mil pesetas al empresario recurrente, a que estas actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos dicha sanción y las expresadas resoluciones, por no estar ajustada a derecho, con devolución al recurrente de la cantidad depositada o ingresada por tal concepto; sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18106 *ORDEN de 20 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Cañete Mingujón y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Cañete Mingujón, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado, en el procedimiento contencioso-administrativo, interpuesto por don José Cañete Mingujón contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha trece de julio de mil novecientos setenta, debemos desestimar dicho recurso, confirmando la resolución recurrida por estar la misma ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18107 *ORDEN de 22 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Bazán, S. A.» y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Bazán, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán, S. A.» de Construcciones Navales Militares contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de doce de mayo de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18108 *ORDEN de 22 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Bergua Salinas y otros y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Bergua Salinas y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bergua Salinas, don Manuel Albar Librán y don Félix Cardenoso López contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de siete de marzo de mil novecientos setenta, confirmatoria de la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, sobre aplicación de normas laborales respecto a cómputo de horas extraordinarias, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

18109 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de la Empresa «Gas Madrid, S. A.», y su personal.*

Visto el expediente relativo al acuerdo de 17 de marzo de 1978 entre la representación de «Gas Madrid, S. A.», y de los trabajadores al servicio de la misma sobre revisión salarial, y

Resultando que con fecha 20 de marzo de 1978, remitido por la Empresa «Gas Madrid, S. A.», tuvo entrada en este Centro Directivo el acuerdo de 17 de marzo de 1978 entre la representación de la Empresa y de sus trabajadores, para la aplicación de la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo de «Gas Madrid, S. A.», homologado el 12 de enero de 1977 y vigente desde el 1 de enero de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1978.

Resultando que en cumplimiento de los artículos primero y tercero, dos, del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios, esta Dirección General suspendió el plazo para dictarle y elevó el referido acuerdo con su informe al respecto, para ser sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, la que ha dado su conformidad al mismo.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de la misma y publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y en el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de noviembre, y la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos le ha dado su conformidad, y no observándose en sus cláusulas contravención a disposiciones de derecho necesario, procede la homologación de dicho acuerdo.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero. Homologar el acuerdo de 17 de marzo de 1978 entre la representación de la Empresa «Gas Madrid, S. A.», y la de sus trabajadores para la aplicación de la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo de «Gas Madrid, S. A.», homologado el 12 de enero de 1977, vigente, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo quinto, dos, y en el artículo siete del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Notificar esta Resolución a las representaciones de los trabajadores y de la Empresa en la Comisión Deliberante negociadora al efecto, haciéndoles saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 13 de junio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.